



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 26 de septiembre del 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
26 SEP 2025
15:05 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, 38, y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito el siguiente: **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 004 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
26 SEP 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comunicación

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 004 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**Asunto: Dictamen
EXPEDIENTE: LXVI/CPD/004/2025**

**Honorable Asamblea
Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

PRESENTE.

Las Diputadas **Dulce Alejandra García Morlan, Eva Diego Cruz, Lizbeth Anaíd Concha Ojeda, Melina Hernández Sosa** y el Diputado **Isaías Carranza Secundino**, integrantes de la Comisión Permanente de Deporte de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XI; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente realiza del expediente indicado al rubro; presentan a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Decreto**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, EL DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO, PRESENTÓ LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- II. Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Sexta Legislatura, remitió a la Comisión

Permanente de Deporte, mediante oficio **LXVI/A.L./COM.PERM./659/2025**, la iniciativa con Proyecto de Decreto detallada en el numeral anterior para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número **LXVI/CPD/004/2025** del índice de la Comisión Permanente de Deporte.

III. Que el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria, las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Deporte se reunieron para analizar el expediente de referencia, resolviendo se dictaminaría con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – COMPETENCIA DEL CONGRESO. Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. – COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Que, la Comisión Permanente de Deporte es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO. - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PROPUESTA.

"PRIMERO. En un mundo donde el ritmo acelerado y las obligaciones diarias nos absorben, muchas veces dejamos de lado el cuidado de nuestro cuerpo y mente. Sin embargo, el ejercicio y la actividad física no son un lujo ni una opción secundaria, sino una necesidad esencial para vivir plenamente.

El sedentarismo y la falta de actividad física están directamente relacionados con numerosas enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes, la hipertensión y los problemas cardiovasculares. Nuestro cuerpo está diseñado para moverse, y cuando lo hacemos, fortalecemos nuestro corazón, mejoramos nuestra circulación y reducimos el riesgo de enfermedades, cada paso que damos, cada minuto que invertimos en ejercitarnos, es una inversión en nuestra salud y en nuestro futuro.

La actividad física también es un pilar fundamental para nuestra salud mental y emocional, ya que el ejercicio libera endorfinas, conocidas como las

hormonas de la felicidad, que nos ayudan a sentirnos mejor, a reducir la tensión y a aumentar nuestra autoestima. En un mundo donde los desafíos son constantes, el deporte se convierte en un aliado poderoso para mantener el equilibrio emocional.

Además, el deporte fomenta valores esenciales en nuestra sociedad. Nos enseña disciplina, perseverancia, trabajo en equipo y superación personal. No importa si practicamos un deporte en grupo o si salimos a caminar solos; cada movimiento cuenta y contribuye a nuestro bienestar.

SEGUNDO. El derecho a la salud y el derecho al deporte son fundamentales para garantizar el bienestar físico, mental y social de todas las personas. Ambos derechos están reconocidos en tratados internacionales y en nuestra propia legislación, ya que una vida saludable no solo depende del acceso a servicios médicos, sino también de la promoción de la actividad física y el deporte como herramientas de prevención y desarrollo integral.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que la actividad física es esencial para la salud, ya que previene enfermedades como la obesidad, la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los problemas de salud mental, por ello, los gobiernos tienen la responsabilidad de promover el acceso al deporte mediante políticas públicas que fomenten hábitos saludables en toda la población.

El derecho al deporte está consagrado en documentos como la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, que establece que la práctica deportiva es un derecho fundamental de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo. Esto implica que los Estados deben garantizar infraestructura accesible, programas deportivos inclusivos y oportunidades de participación para todos, incluyendo niños, adultos mayores y personas con discapacidad. Por ello, para que el derecho al deporte se cumpla, es fundamental que existan instalaciones deportivas adecuadas y accesibles en todas las comunidades, programas deportivos, así como, educación física en las escuelas, promoviendo desde la infancia hábitos saludables.

TERCERO. La inclusión es la base de una sociedad justa y equitativa, lo que significa, que todas las personas, sin importar sus diferencias, tengan las mismas oportunidades de participar y desarrollarse plenamente. Al eliminar barreras y fomentar la accesibilidad, construimos un mundo donde la diversidad es valorada y el respeto es la norma. Incluir no es un acto de caridad, sino un compromiso con la igualdad y la dignidad de todos.

En consecuencia, el acceso al deporte es un derecho fundamental para todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas, garantizar la accesibilidad en instalaciones deportivas y promover el deporte adaptado es una cuestión de justicia, equidad y derechos humanos, permitiendo que las personas con movilidad reducida disfruten de los beneficios del ejercicio y la competencia en igualdad de condiciones.

La accesibilidad en el deporte va más allá de la eliminación de barreras arquitectónicas. Se trata de generar espacios inclusivos donde todas las personas, sin importar su condición física, puedan participar plenamente. Esto implica adaptar instalaciones, equipos y programas deportivos para garantizar que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que cualquier otra persona.

El deporte adaptado no solo fortalece la condición física, sino que también contribuye significativamente al bienestar mental y emocional. Ayuda a reducir el estrés, mejora la autoestima y fomenta la autonomía. Además, previene enfermedades asociadas al sedentarismo y mejora la calidad de vida.

Cuando se promueve el deporte adaptado, se fortalecen valores como la integración, la resiliencia y la no discriminación. La práctica deportiva fomenta el trabajo en equipo, la disciplina y la solidaridad, creando una sociedad más justa e inclusiva.

Para que el deporte adaptado se desarrolle plenamente, es fundamental que las autoridades implementen políticas de apoyo, para la creación y mejora de instalaciones accesibles, becas para atletas con discapacidad, programas de formación para entrenadores especializados y campañas de concienciación sobre la importancia de la inclusión en el deporte.

Garantizar la accesibilidad en instalaciones deportivas y fomentar el deporte adaptado es un compromiso con la igualdad de oportunidades y el derecho de todas las personas a una vida activa y saludable.

Apostar por la inclusión en el deporte es construir una sociedad donde nadie quede excluido por sus capacidades físicas. Un mundo más accesible es un mundo más justo para todos.

Ante esta situación, propongo la siguiente iniciativa, por la que se reforma la fracción XIII del artículo 6 de Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de promover una sociedad más justa, fomentar el deporte adaptado y lograr la inclusión plena, garantizando la igualdad de

oportunidades, la accesibilidad en instalaciones y programas deportivos a personas con movilidad reducida".

CUARTO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN.

La iniciativa con proyecto de decreto previamente mencionada resulta de gran relevancia para el fomento de la cultura física y el deporte en nuestro Estado, pues es parte fundamental de la vida del ser humano, teniendo efectos positivos psicológicos, fisiológicos y sociales, trayendo beneficios tanto físicas como mentales, promueve la salud y contribuye en el ámbito social a la paz, la cohesión social y la inclusión.

El fomento al deporte es una acción positiva para cualquier sociedad, ya que en primer lugar mejora la salud de las personas, fortalece la salud mental, reduce y previene enfermedades y trastornos no transmisibles, entre las más comunes se encuentran la hipertensión, la enfermedad coronaria, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes, el cáncer de mama y colon y la depresión.

La inactividad física se considera uno de los factores de riesgo de mortalidad más importantes en México y se asocia con la aparición y falta de control de enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad, hipertensión, diabetes mellitus, dislipidemias, osteoporosis y algunos tipos de cánceres.¹

Ante tales riesgos, es importante tener en cuenta los beneficios que conlleva la práctica regular del deporte; de acuerdo a MedlinePlus², algunos son:

- Ayudar a controlar y mantener su peso: el ejercicio juega un papel importante en mantener un peso saludable y prevenir la obesidad.
- Reducir el riesgo de enfermedades del corazón: el ejercicio fortalece su corazón y mejora su circulación.
- Controlar los niveles de glucosa (azúcar) en la sangre y de insulina de su cuerpo.
- Ayudar a controlar una afección de salud crónica: la actividad física regular puede ayudar a reducir el dolor y mejorar la función en adultos con artritis. También puede ayudar a realizar las actividades cotidianas de las personas con discapacidad.
- Reducir el riesgo de algunos tipos de cáncer.
- Aumentar sus posibilidades de vivir más tiempo: Los estudios muestran que la actividad física puede reducir el riesgo de morir prematuramente de las principales causas de muerte, como las enfermedades del corazón y algunos tipos de cáncer.

¹ <https://www.gob.mx/salud/articulos/por-que-realizar-actividad-fisica>

² <https://medlineplus.gov/spanish/benefitsofexercise.html>

No obstante, como ya se mencionó, los efectos positivos de la realización de actividades físicas no se limitan solamente a la salud física, sino también a la salud mental, que resulta fundamental para un bienestar integral de un individuo; entre los beneficios se encuentran:

- Mejorar su salud mental y su estado de ánimo.
- Mejora el control del estrés, la ansiedad y reducir su riesgo de depresión.
- Mantener sus habilidades de pensamiento, aprendizaje y juicio a medida que envejece.

Durante el desarrollo de un ser humano, el deporte es trascendente, sobre todo para de las infancias y las juventudes, ya que promueve la disciplina y la integración social, creando lazos y relaciones sociales basadas en el respeto y la cultura de la paz previniendo actividades delictivas o consumo de sustancias nocivas; circunstancia por la que el deporte es sin duda el cimiento de mejores sociedades, basados en valores y la formación humana.

Cuando el deporte es parte de la vida cotidiana del ser humano influye positivamente en los procesos de socialización, y de identificación social de las personas. Hace posible fabricar espacios alternativos al escenario social y político, es una actividad sociocultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad.³

Es importante que en el Estado se fomente la práctica de actividades deportivas, así como promover las acciones necesarias y pertinentes para que el deporte sea accesible a todos. Siendo múltiples los beneficios del deporte para la persona, es importante que, como derecho humano, se encuentre al alcance de todas las personas sin distinción humana, pues se trata de un derecho consagrado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ⁴: *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia"*.

A su vez, el derecho de acceso al deporte también se encuentra previsto en nuestra constitución local, en el artículo 12: *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, mediante el fomento de la cultura física se alcanzará una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación en la práctica del deporte"*.⁵

³ <https://www.efdeportes.com/efd166/deporte-efectos-sociales-y-habitos-saludables.htm>

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵ [https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Ref_dto_613_aprob_LXVI_Legis_12_marzo_2025_PO_Extra_14_marzo_2025\).pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_613_aprob_LXVI_Legis_12_marzo_2025_PO_Extra_14_marzo_2025).pdf)

Sin embargo, según el INEGI, de acuerdo con la información de la base de datos de la muestra del Censo de Población y Vivienda, poco más de 227 mil personas residentes en Oaxaca señalaron tener dificultades para realizar actividades consideradas básicas de la vida cotidiana (discapacidad), que representan 6% de la población estatal. En la población con discapacidad la proporción de mujeres (52.5%) supera a la de hombres (47.5 por ciento).⁶

Ante tales cifras es necesario tomar medidas, con las que se proteja y se garantice el ejercicio de las personas con discapacidad a su derecho humano al deporte y con ello a derechos conexos como la salud, educación, libre esparcimiento, libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

En el numeral 5 del artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,⁷ concerniente a la Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, se señala la obligación de los Estados parte de adoptar medidas pertinentes a fin de que las personas con discapacidades puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Dentro de las acciones más oportunas para proporcionar las mismas oportunidades, eliminar la discriminación, y fomentar el deporte al alcance de todas las personas, existe

⁶https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825080525.pdf

la adaptación de las actividades deportivas, las cuales han sido modificadas para que puedan ser practicadas por personas con discapacidad física, sensorial e intelectual.

Como respuesta, se ha creado el deporte adaptado, el cual se entiende como aquella modalidad deportiva que se adapta al colectivo de personas con discapacidad o condición especial de salud, ya sea porque se han realizado una serie de adaptaciones y/o modificaciones para facilitar la práctica de aquellos, o porque la propia estructura del deporte permite su práctica.⁸

Gracias a los deportes adaptados, las personas con discapacidad pueden acceder a la práctica de actividades deportivas, que mejoran su calidad de vida, su integración en la sociedad, su autonomía y su capacidad de superación personal.

Actualmente, se distinguen tres categorías de deporte adaptado, donde los integrantes presentan las mismas limitaciones:

- Para personas con discapacidad visual: dentro de la cual se encuentran desde las personas con ceguera total hasta con baja visión.
- Para personas con discapacidad física: incluyendo personas con amputaciones, parálisis cerebral, lesiones medulares y discapacidad congénita.
- Para personas con discapacidad intelectual: esta categoría abarca personas con diferentes condiciones que afectan el funcionamiento intelectual y adaptativo.⁹

El principal objetivo del deporte adaptado es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, fomentar la igualdad y brindar el acceso a los beneficios que conlleva la realización de actividades físicas, sin duda se elimina una barrera y se abre una puerta de oportunidades para las personas con discapacidad de manera que puedan desarrollar sus talentos y destrezas, además de ser reconocidos como sujetos independientes y autónomos. De esta manera, se permite, se garantiza y se protege el derecho de todas las personas al deporte.

Con base en lo anterior, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 6 de la Ley de Cultura Física y el Deporte para el estado de Oaxaca, es acorde a derecho.

QUINTO.- DICTAMEN. Expuestas las consideraciones anteriores, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Deporte, con fundamento en los artículos 63 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso, emiten el siguiente:

⁸ <https://www.femextkdoficial.mx/parataekwondo/es-lo-mismo-un-para-atleta-y-un-atleta-paral-mpico>

⁹ <https://www.fundacioncaser.org/actualidad/te-acompanamos/deporte-adaptado>

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Deporte de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno la aprobación de la iniciativa contenida en el expediente **LXVI/CPD/004/2025** de la Comisión Permanente de Deporte, de conformidad con el siguiente:

D E C R E T O :

ÚNICO. - Se reforma la fracción XIII del artículo 6 de Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a XII. ...

XIII. Garantizar la accesibilidad en instalaciones deportivas y promover mediante incentivos el desarrollo del deporte adaptado a través de la integración, la equidad, y la no discriminación para personas con movilidad reducida;

XIV. a XVII. ...

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 26 de agosto de 2025.**

**LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

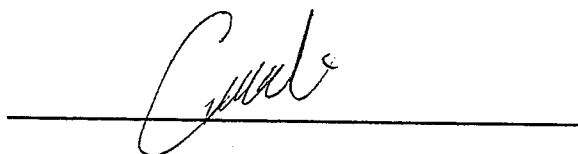


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

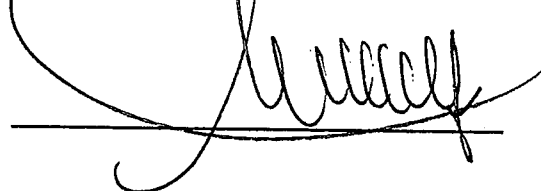
LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DEPORTE

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE



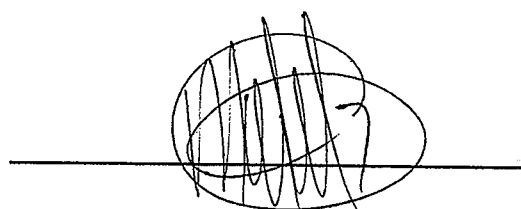
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE



DIP. EVA DIEGO CRUZ
INTEGRANTE



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE DICTAMEN DE INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 6 DE LEY DE
CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.